REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Contestación a la petición nº 104 del Notario de Mazarrón, Arsenio Francisco Sánchez Puerta.
Nº Fax: 968.590.153

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio:FINCA DE MAZARRÓN Nº: 39998
Naturaleza de la finca: Solar
IDUFIR: 30028000013319
OTROS Paraje: MORERAS. SALADARES
Terreno: cuatro mil cuarenta y siete metros cuadrados
LINDEROS:
Frente, CALLE EN PROYECTO EN LINEA DE SETENTA METROS
Derecha, PARCELA TRECE/TRES A EN LINEA DE CINCUENTA Y CUATRO METROS
Izquierda, PARCELA ONCE/TRES A EN LINEA DE SESENTA METROS
Fondo, PARCELA DIECISEIS/TRES A EN LINEA DE SETENTA Y DOS METROS

En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, solar que es la parcela número doce/tres A del plano de Ordenación Bahía.
OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULAR	C.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
LOVEDAR Y FERNANDEZ S.L.	B73154908	1567 460 208 2

100,000000% del pleno dominio.
TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON EUGENIO MARTINEZ OCHANDO, MURCIA, el día 20/12/05; inscrita el 25/06/07.

CARGAS

Por razón de su procedencia de la registral 15.172 está sujeta a la condición resolutoria, en favor de Salinas del Mediterráneo, S.A., en garantía de no destinar la finca ni las que de ella traigan causa a la explotación de sal ni de productos derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas, consta en la inscripción 1ª de esta finca de fecha 20/04/1993.

CERTIFICACION
Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).
Honorarios: 9'02 Euros.
Mazarrón a 15 de Febrero de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:
1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad', del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no

perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Indices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del Indice general informatizado.....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".

4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

DILIGENCIA. Para hacer constar, que el presente documento fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 10 de noviembre de 2023.
Firmado digitalmente por D. Diego Martínez Montalbán, Secretario Accidental del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón. En fecha 29 de noviembre de 2023

ALBENTOSA BO ASENSIO - 27442372Z
Firmado digitalmente por ALBENTOSA BO ASENSIO - 27442372Z
Fecha: 2023.08.07 18:34:31 +02'00'

GODINEZ RUIZ PABLO - 27449318Z
Firmado digitalmente por GODINEZ RUIZ PABLO - 27449318Z
Fecha: 2023.08.07 19:43:14 +02'00'

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.
Contestación a la petición nº 104 del Notario de Mazarrón, Arsenio Francisco Sánchez Puerta.
Nº Fax: 968.590.153

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio:FINCA DE MAZARRÓN Nº: 38913
Naturaleza de la finca: Solar
IDUFIR: 30028000232185
DIPUTACION MORERAS Y PUERTO DE MAR Paraje: SALADARES Y CABEZO DE LA MOTA. Situación: ORDENACIÓN BAHIA 3ª FASE
Número: SN
Terreno: cuatro mil doscientos metros cuadrados
LINDEROS:
Norte, EN LINEA DE SETENTA METROS, PARCELA 15/3 A.
Sur, EN LINEA DE SETENTA METROS, PARCELA 8/3 A, CALLE POR MEDIO.
Este, EN LINEA DE SESENTA METROS, PARCELA 12/3 A.
Oeste, EN LINEA DE SESENTA METROS, CON LA CALLE ISLA DE CUBA.

En termino de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, solar formado por la parcela 11/3A del plano de Ordenación Bahía situado en la tercera fase.

OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULAR	C.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
AUNAMAR SL	B30366280	1552	454	53	2

100,000000% del pleno dominio.
TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON EUGENIO MARTINEZ OCHANDO, MURCIA, el dia 07/04/03; inscrita el 29/08/05.

CARGAS

Por razón de su procedencia de la registral 15.172 está sujeta a la condición resolutoria en favor de Salinas del Mediterráneo, S.A., en garantia de no destinar la finca ni las que de ella traigan causa a la explotación de sal ni de productos derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas, consta en la inscripción 1ª de esta finca de fecha 24/07/1992.

CERTIFICACION
Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del dia anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).
Honorarios: 9'02 Euros.
Mazarrón a 15 de Febrero de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por si o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequivoco, y queda informado de los siguientes extremos:
1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad', del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente; "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos

al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Indices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado.....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Contestación a la petición nº 104 del Notario de Mazarrón, Arsenio Francisco Sánchez Puerta.
Nº Fax: 968.590.153

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio:FINCA DE MAZARRÓN Nº: 38977
Naturaleza de la finca: Solar
IDUFIR: 30028000232956
DIPUTACION MORERAS Y PUERTO DE MAR Paraje: Los Saladares y Cabezo de la Mota.
Terreno: diez mil cuatrocientos veintisiete metros cuadrados
LINDEROS:
Norte, calle en ejecución, formando curva;
Sur, calle en ejecución en línea recta;
Este, calle en ejecución;
Oeste, parcelas diecisiete-tres A y doce-tres A.

URBANA: En término de Mazarrón, Diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, solar formado por la parcelas números trece-tres A; catorce-tres A; y dieciocho-tres A. Tiene una superficie de **diez mil cuatrocientos veintisiete metros cuadrados**. Linda: norte, calle en ejecución formando curva; sur, calle en ejecución en línea recta; este, calle en ejecución; y oeste, parcelas diecisiete-tres A y doce-tres A.
OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULAR	C.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA SOCIEDAD ANONIMA, SAREB	A86602158	2067 937 7 9

100,000000% del pleno dominio.
TITULO: Adquirida por ADJUDICACION en virtud de Testimonio judicial, autorizada por el juzgado JUZGADO PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2, TOTANA, el día 16/06/14; inscrita el 17/12/14.

CARGAS

Por razón de su procedencia de la registral 15.172 está sujeta a la condición resolutoria, en favor de Salinas del Mediterráneo, S.A., en garantía de no destinar la finca ni las que de ella traigan causa a la explotación de sal ni de productos derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas, consta en la inscripción 1ª de esta finca de fecha 11/09/1992.

Esta finca queda AFECTA CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se giren por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la EXECION/NO SUJECION a dicho Impuesto. Mazarrón a 11 de Julio de 2.012.

CERTIFICACION
Expedida el 27/07/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Soclas, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

Esta finca queda AFECTA CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se giren por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la EXECION/NO SUJECION a dicho Impuesto. Mazarrón a 13 de Febrero de 2013.

Esta finca queda AFECTA CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se giren por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la EXECION/NO SUJECION a dicho Impuesto. Mazarrón a 15 de Mayo de 2013.

Afecta la finca cinco años, desde hoy, al pago de la liquidación que se gire por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados por el documento del asiento adjunto. Alegada EXENCION por autoliquidación, y archivada

su copia. Mazarrón a 22 de noviembre de 2013.

Afecta esta finca CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se gire/n por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Liberada de dicha afección, por la cantidad de 0 euros, pagada por autoliquidación de la que se archiva copia. Mazarrón a 17 de Diciembre de 2014.

Afecta esta finca CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se gire/n por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Liberada de dicha afección, por la cantidad de 0 euros, pagada por autoliquidación de la que se archiva copia. Mazarrón a 17 de Diciembre de 2014.
Practicada la inscripción adjunta, sin haberse acreditado la referencia catastral. Mazarrón a 17 de Diciembre de 2014.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del dia anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).
Honorarios: 9'02 Euros.
Mazarrón a 15 de Febrero de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por si o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:
1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad', del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos", (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Indices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del indice general informatizado.....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).
2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).
3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".
4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Contestación a la petición nº 111 del Notario de Mazarrón, Arsenio Francisco Sánchez Puerta.
Nº Fax: 968.590.153

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio:FINCA DE MAZARRÓN Nº: 38815
Naturaleza de la finca: Solar
IDUFIR: 30028000149827
CALLE SIN NOMBRE Paraje: PARCELA S/N DE ORD.BAHIA Situación: MORERAS PUERTO SALADARES
Número: SN
Terreno: nueve mil metros cuadrados

En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, solar que es la parcela sin número del Plano de Ordenación Bahía. Mide nueve mil metros cuadrados. Linda: Norte, calle sin nombre en línea de noventa y cuatro metros y ochenta y seis centímetros; Sur, Centro Comercial Zoco, calle sin nombre por medio; Este, calle sin nombre, en línea de noventa y cuatro metros y ochenta y seis centímetros; Oeste, conjunto Bahía-Blanca, calle sin nombre por medio.
OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULAR	C.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
VISANFER SA	A30046312	1546 451 60 1

100 %% del pleno dominio.
TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a PABLO GARCIA TORAL, MAZARRON, el día 03/03/92; inscrita el 01/06/92.

CARGAS

Por razón de su procedencia de la registral 15.172 está sujeta a la condición resolutoria, en favor de Salinas del Mediterráneo, S.A., en garantía de no destinar la finca ni las que de ella traigan causa a la explotación de sal ni de productos derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas, consta en la inscripción 1ª de esta finca de fecha 01/06/1992.

CERTIFICACION
Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socias, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).
Honorarios: 9'02 Euros.
Mazarrón a 16 de Febrero de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:
1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés

conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Indices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por via telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del indice general informatizado.....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".

4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Contestación a la petición nº 111 del Notario de Mazarrón, Arsenio Francisco Sánchez Puerta.
Nº Fax: 968.590.153

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio:FINCA DE MAZARRÓN Nº: 40758
Naturaleza de la finca: Solar
IDUFIR: 30028000138746
CALLE NO CONSTA. MORERAS. Paraje: MORERAS.PUERTO.SALADARES Situación ORDENACIÓN BAHIA 3ª FASE
Número: SN
Terreno: seis mil setecientos tres metros cuadrados
LINDEROS:
Norte, calle Isla de la Martinica.
Sur, calle Isla de Capri.
Este, resto de la finca matriz.
Oeste, calle Isla de Pascua.

En diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, solar que es la parcela sin número del Plano de Ordenación Bahía, situado en la tercera fase.
OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULAR	C.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
MUNDICROMO SL	B30402903	1940 810 162. 6

100,000000% del pleno dominio.
TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a CARLOS PEÑAFIEL DE RÍO, MURCIA, el dia 19/12/08; inscrita el 15/06/09.

CARGAS

Por razón de su procedencia de la registral 15.172 está sujeta a la condición resolutoria, en favor de Salinas del Mediterráneo, S.A., en garantía de no destinar la finca ni las que de ella traigan causa a la explotación de sal ni de productos derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas, consta en la inscripción 1ª de esta finca de fecha 21/09/1994.

CERTIFICACION
Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del dia anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).
Honorarios: 9'02 Euros.
Mazarrón a 16 de Febrero de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:
1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad', del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros

derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Indices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado.....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un periodo de tres años".

4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Contestación a la petición nº 111 del Notario de Mazarrón, Arsenio Francisco Sánchez Puerta.
Nº Fax: 968.590.153

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio:FINCA DE MAZARRÓN Nº: 40018
Naturaleza de la finca: Solar
IDUFIR: 30028000243099
DIPUTACION MORERAS Y PUERTO DE MAR Paraje: Los Saladares y Cabezo de la Mota Situación: ORDENACION BAHIA
Número: SN
Terreno: ochocientos ochenta y seis metros, cincuenta decímetros cuadrados
LINDEROS:
Norte, en linea de veintinueve metros y cincuenta y cinco centímetros, calle en proyecto;
Sur, en linea de veintinueve metros y cincuenta y cinco centímetros, otra finca que se adjudica don Miguel Ángel Ruiz Quiñonero;
Este, en linea de treinta metros, con zona verde con calle en proyecto por medio;
Oeste, en linea de treinta metros, con finca matriz de donde procede de Hoteles Bahia Mediterráneo Sociedad Anónina.

URBANA. En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, solar sin número en el Plano de Ordenación Bahía. Mide ochocientos ochenta y seis metros con cincuenta decímetros cuadrados. Linda: norte, en línea de veintinueve metros y cincuenta y cinco centímetros, calle en proyecto; sur, en línea de veintinueve metros y cincuenta y cinco centímetros, otra finca que se adjudica Miguel Ángel Ruiz Quiñonero; este, en línea de treinta metros, con zona verde con calle en proyecto por medio, y oeste, en línea de treinta metros, con finca matriz de donde procede de Hoteles Bahía Mediterráneo Sociedad Anónima.

OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
JOSE MIGUEL RODRIGUEZ JIMENEZ	22982908C	1569	461	65	2

100%% del pleno dominio con carácter privativo.
TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a PABLO GARCIA TORAL, MAZARRON, el dia 16/04/93; inscrita el 13/05/93.

CARGAS

Por razón de su procedencia de la registral 15.172 está sujeta a la condición resolutoria, en favor de Salinas del Mediterráneo, S.A., en garantía de no destinar la finca ni las que de ella traigan causa a la explotación de sal ni de productos derivados de agua de mar. Tal condición por arrastre de cargas, consta en la inscripción 1ª de esta finca de fecha 13/05/1993.

- HIPOTECA:
Hipoteca a favor de BANCO DE VALENCIA SA por un principal de 138232,78 euros, intereses ordinarios al 10,0000 %, durante 1 año que ascienden a 13823,28 euros, intereses de demora por un total de 82939,67 euros, y otros 20734,92 euros para costas y gastos. Tasada a efectos de subasta en 156748,80 euros. Constituida en escritura otorgada ante el notario D. Eduardo-José Delgado Terrón,el 19/02/2003 en Mazarrón, que causó la inscripción 3ª, de fecha 15/04/2003. .

- HIPOTECA:
HIPOTECA A FAVOR DE: BANCO DE VALENCIA SA
PARTICIPACION: TOTALIDAD
CAPITAL PRINCIPAL: 50.000 EUROS
INTER.ORDINAR.ANUAL: 5.000 EUROS **TIPO:** 3,75% **MAX:** 10% **MESES:** 12
INTER.DEMORA ANUAL: 30.000 EUROS
COSTAS / GASTOS: 7.500 EUROS
VALOR DE SUBASTA: 92.500 EUROS
RESPONDIENDO POR: 92.500 EUROS
Formalizada escritura autorizada por el/la Notario DON EDUARDO JOSÉ DELGADO TERRÓN, de MAZARRÓN, el día veintidós de Noviembre del año dos mil cinco. Constituida en la inscripción 4ª de fecha tres de Enero del año dos mil seis.

A FAVOR DE: BANCO DE VALENCIA SA
OBSERVACIONES:
MODIFICADA la hipoteca de la inscripción 4ª, en favor de Banco de Valencia, SA, en virtud de escritura otorgada en Totana, el 29 de octubre de 2.008, ante el Notario don Patricio Chamorro Gómez, número 3.573 de su protocolo, en el sentido de AMPLIAR el principal del prestamo inicialmente concedido en la cantidad de 40.000 euros; en virtud de dicha

ampliación la finca responde ahora de un principal de 90.000 euros; intereses ordinarios, 9.000 euros; intereses moratorios, 54.000 euros, y de la cantidad de 13.500 euros para costas y gastos, según resulta de la inscripción 5ª de fecha 28 de noviembre de dos mil ocho.

A FAVOR DE: BANCO DE VALENCIA SA
OBSERVACIONES:
La hipoteca que, a favor del Banco de Valencia, S.A., grava esta finca según la inscripción 4ª, modificada y ampliada por la inscripción 5ª, ha sido nuevamente MODIFICADA Y AMPLIADA por la inscripción 6ª de fecha 16 de noviembre de 2.009 en virtud de escritura otorgada en Mazarrón el 15 de octubre de 2.009 ante el Notario don Arsenio-Francisco Sánchez Puerta, número 2.558 de protocolo, en el sentido de ampliar el capital en 23.000 euros; prorrogar el plazo de vencimiento del préstamo incial que ahora vencerá el 5 de Noviembre del 2.033; y fijar el tipo de interés en el 3'511% inicial, sujeto a variabilidad conforme a la referencia Euribor. Después de dicha ampliación la finca de este número responde de 113.000 euros de principal; 11.300 euros de intereses ordinarios; 67.800 euros de intereses de demora; y 16.950 euros de costas y gastos. Tasada a efectos de subasta en 192.113'71 euros.

A FAVOR DE: BANCO DE VALENCIA SA
OBSERVACIONES:
La hipoteca de la inscripción 3ª, en favor de Banco de Valencia, SA, SE MODIFICA en virtud de escritura otorgada en Mazarrón, el quince de octubre de dos mil nueve, ante el Notario don Arsenio Francisco Sánchez Puerta, número 2.557 de su protocolo, en el sentido de AMPLIAR el plazo del prestamo. inicialmente establecido en diez años, en SEIS AÑOS MÁS, de forma que el vencimiento final de la operación se producirá el 19 de febrero de 2.019; se fija el tipo de interes en el 3,511 por ciento hasta el diecinueve de febrero de dos mil diez, y el tipo de interés que será de aplicación para sucesivas revisiones será el que resulte de incrementar en 2,25 puntos el Euribor Hipotecario, según resulta de la inscripción 7ª de fecha tres de diciembre de dos mil nueve.

- ANOTACIÓN: EMBARGO ADMINISTRATIVO.
EMBARGO a favor de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, para responder de 17896.29 euros de principal, 3579.31 euros de recargo, 4022.14 euros de intereses, 163.04 euros de costas devengadas y de 600 euros de costas e intereses presupuestados, en el expediente de apremio 30 04 09 00997581, seguido en la U.R.E. número Cuatro de la T.G.S.S. en Lorca. Anotado con la letra G de fecha 25/05/2010. Expedida certificación de titulo y cargas con fecha 25/05/2010.
Prorrogada dicha anotación de embargo letra G, por cuatro años más, según la anotación letra J de fecha 21 de octubre de 2.013.

- ANOTACIÓN: EMBARGO EJECUTIVO.
EMBARGO a favor de FAUS DURA, S.A., para responder de 144.965,31 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, más 43489 euros fijados prudencialmente para gastos, intereses y costas de la ejecución, en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 10/2011, seguido en el Juzgado de lo Mercantil Número Dos de Murcia.
Anotado con la letra H de fecha 14/11/2011.
Prorrogado por cuatro años más por la letra K de fecha 30/07/2015

Afecta esta finca CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se gire/n por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Liberada de dicha afección, por la cantidad de 235,58 euros, pagada por autoliquidación de la que se archiva copia Mazarrón a 21 de Diciembre de 2.011.

CERTIFICACION
Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

- ANOTACIÓN: EMBARGO ADMINISTRATIVO.
EMBARGO a favor de la TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, para responder de 399793.84 euros de principal, 79973.34 euros de recargo, 117520.95 euros de intereses, 72.53 euros de costas devengadas y de 600 euros de costas e intereses presupuestados, en el expediente de apremio 30 04 09 00997581 seguido en la U.R.E. número Cuatro de la T.G.S.S. en Lorca. Anotado con la letra I de fecha 24/07/2012. Expedida certificación de titulo y cargas con fecha 24/07/2012

Afecta esta finca CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se gire/n por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Liberada de dicha afección, por la cantidad de 0 euros, pagada por autoliquidación de la que se archiva copia Mazarrón a 13 de julio de 2012

Esta finca queda AFECTA CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se giren por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la EXECIÓN/NO SUJECIÓN a dicho Impuesto. Mazarrón a 30 de Julio de 2015.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).
Honorarios: 9'02 Euros.
Mazarrón a 16 de Febrero de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:
1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad', del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Indices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado.....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).
2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).
3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".
4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Contestación a la petición nº 111 del Notario de Mazarrón, Arsenio Francisco Sánchez Puerta.
Nº Fax: 968.590.153

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio:FINCA DE MAZARRÓN Nº: 40020
Naturaleza de la finca: Solar
IDUFIR: 30028000034536
CALLE SIN NOMBRE Paraje: ORDENACION BAHIA Situación: MORERAS Y PUERTO DE MAR
Número: SN
Terreno: mil veintisiete metros cuadrados

URBANA : En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, solar sin número en el plano de Ordenación Bahía. Mide mil veintisiete metros cuadrados. Linda por el Norte, en línea de 29 metros y 55 centímetros, otra finca procedente de la dvisión que se adjudicará Don José Rodríguez Martín; Sur, en línea de 29 metros y 55 centímetros, otra finca que se adjudicará Don Domingo Valera Lopez; Este, en línea de 34 metros con 75 centímetros, con zona verde con calle en proyecto por medio; y, Oeste, en línea de 34 metros con 75 centímetros, finca matriz de donde procede, de Hoteles Bahía Mediterráneo, S.A.
OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULAR	N.I.F.	TOMO LIBRO FOLIO ALTA
MIGUEL ANGEL RUIZ QUIÑONERO	23.210.253-X	1569 461 67 2

100,000000% del pleno dominio con carácter privativo.
TITULO: Adquirida por DIVORCIO en virtud de Testimonio judicial, autorizada por el juzgado JUZGADO PRIMERA INSTANCIA Nº 3, MURCIA, el día 06/05/15; inscrita el 12/02/16.

CARGAS

Según la inscripción/anotación , de fecha 27/02/1965. Por razón de procedencia, está sujeta a la condición resolutoria constituida a favor de Salinas del Mediterráneo, S.A., consistente en que no se podrá destinar la finca matriz, ni las que de ella resultaren, a la explotación salinera ni de productos derivados del mar.

CERTIFICACION
Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Soclas, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

Esta finca queda AFECTA CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la/s liquidación/es que, en su caso, se giren por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; archivada copia de la autoliquidación en la que se alega la EXECION/NO SUJECION a dicho Impuesto. Mazarrón a 12 de Febrero de 2016.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).
Honorarios: 9'02 Euros.
Mazarrón a 16 de Febrero de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:
1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", del que es responsable éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no

perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Indices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado.....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MAZARRÓN. NOTA SIMPLE INFORMATIVA. Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta NOTA SIMPLE INFORMATIVA se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Contestación a la petición nº 111 del Notario de Mazarrón, Arsenio Francisco Sánchez Puerta.
Nº Fax: 968.590.153

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca y Municipio:FINCA DE MAZARRÓN Nº: 40022
Naturaleza de la finca: Solar
IDUFIR: 30028000034550
CALLE SIN NOMBRE Paraje: ORDENACION BAHIA Situación: MORERAS PUERTO SALADARES
Número: SN
Terreno: ochocientos ochenta y seis metros, cincuenta decimetros cuadrados

En término de Mazarrón, diputación de Moreras y Puerto de Mar, paraje de los Saladares y Cabezo de la Mota, solar sin número en el plano de Ordenación Bahía. Mide ochocientos ochenta y seis metros con cincuenta decimetros cuadrados. Linda por el Norte, en línea de 29 metros con 55 centímetros otra finca procedente de la división que se adjudicará Don Miguel Angel Ruiz Quiñónero; Sur, en línea de 29 metros y 55 centímetros, con calle en proyecto; Este, en línea de 30 metros y 74 centímetros, con calle en proyecto por medio; y, Oeste, en línea de 30 metros, con finca matriz de donde procede, propiedad de Hoteles Bahía Mediterráneo, S.A.
OBSERVACIONES. Esta finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria a esta fecha.

TITULARIDADES

TITULARES	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
DOMINGO VALERA LOPEZ	74.435.411-M	1569	461	69	1
JOSEFA CAMPILLO OLIVER	22955974L				

100,000000% del pleno dominio con carácter ganancial.
TITULO: Adquirida por ADJUDICACION en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a PABLO GARCIA TORAL, MAZARRON, el día 15/04/93; inscrita el 13/05/93.

CARGAS

Según la inscripción/anotación 1, de fecha 27/02/1965. Por razón de procedencia, está sujeta a la condición resolutoria constituida a favor de Salinas del Mediterráneo, S.A., consistente en que no se podrá destinar la finca matriz, ni las que de ella resultaren, a la explotación salinera ni de productos derivados del mar.

CERTIFICACION
Expedida el 26/06/2012 la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, respecto de esta finca por estar incluida la misma en el ámbito del Plan Parcial 3ª y 5ª Fases de Ordenación Bahía, por solicitarlo así el Ayuntamiento de Mazarrón, habiéndose aprobado por acuerdos de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mazarrón de veinte de octubre de dos mil once la constitución de la Junta de Compensación de la 3ª y 5ª fases de Ordenación Bahía y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas del Ayuntamiento de Mazarrón; dicha Junta de Compensación fue constituida el doce de julio de dos mil seis mediante escritura ante la Notario de Mazarrón doña Pilar Martínez Socías, subsanada el diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Según resulta de nota al margen de la/s inscripción/es de dominio vigente en el momento de la extensión de dicha nota.

PRORROGADA por tres años más, la nota de expedición la certificación de dominio y cargas prevista en el artículo 5 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, que antecede. Mazarrón, 9 de febrero de 2016.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:
NO hay documentos pendientes de despacho

La nota simple informativa sin garantía no acredita fehacientemente, a diferencia de la certificación, el contenido de los asientos del Registro (Arts. 222 de la Ley Hipotecaria y 332 de su Reglamento).
Honorarios: 9'02 Euros.
Mazarrón a 16 de Febrero de 2017. Antes de la apertura del Diario.

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, el titular de los datos, por sí o por su mandatario o representante, ha prestado su consentimiento inequívoco, y queda informado de los siguientes extremos:
1. De la incorporación de sus datos a los siguientes ficheros objeto de tratamiento automatizado: a). "Registro de la Propiedad", *del que es responsable* éste Registro de la Propiedad. El uso y fin del tratamiento es el previsto por la legislación vigente: "El Registro de la Propiedad tiene por objeto la inscripción o anotación de los actos y contratos relativos al dominio y demás derechos reales sobre bienes inmuebles" (art. 1 de la Ley Hipotecaria) "Los títulos de dominio o de otros derechos reales sobre bienes inmuebles, que no estén debidamente inscritos o anotados en el Registro de la Propiedad, no perjudican a tercero" (art. 32 de la Ley Hipotecaria "El Registro de la Propiedad será público para los que tengan interés

conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos reales anotados o inscritos" (art. 607 del Código Civil); "Los Registros serán públicos para quién tenga interés conocido en averiguar el estado de los bienes inmuebles o derechos inmuebles o derechos reales inscritos". (art. 221 de la Ley Hipotecaria). b). "BCIR - FLOTI" (Base de datos Central de Indices Registrales / Fichero localizador de Titularidades Inscritas), siendo responsable del fichero y del tratamiento éste Registro, y cuyo encargado de tratamiento y representante es el Colegio de Registradores. El uso y fin del tratamiento es permitir el establecimiento de sistemas de información por vía telemática "...para facilitar la publicidad formal, por consulta del índice general informatizado.....siempre que exista interés en el peticionario". (art. 398.c.2 del Reglamento Hipotecario).

2. De que los Registros de la Propiedad están obligados a suministrar a la Dirección General del Catastro los siguientes datos: "la identidad de los titulares o adquirentes de los citados bienes inmuebles o derechos, número de identificación fiscal y su domicilio; los datos de localización del inmueble, el número de finca registral y la referencia catastral que conste en el documento autorizado o, en su caso, la no aportación por los otorgantes de dicha referencia.." (Ley 13/1996, de 30 de diciembre y art. 2.1 Orden de 23 de febrero de 1999).

3. De lo establecido por el Apartado Sexto de la instrucción de la DGRN, dependiente del Ministerio de Justicia, de 17-2-1998, en la que se especifica que "Las solicitudes de publicidad formal quedarán archivadas, de forma que siempre se pueda conocer la persona del solicitante, su domicilio y documento nacional de identidad o número de identificación fiscal durante un período de tres años".

4. De que la política de privacidad de los Registros de la Propiedad le asegura el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, información de valoraciones y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, pudiendo utilizar para ello el medio de comunicación que habitualmente utilice con éste Registro, y de que el mismo ha adoptado los niveles de seguridad de protección de los Datos Personales legalmente requeridos, y ha instalado todos los medios y medidas técnicas y organizativas a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos, cuyo secreto y confidencialidad garantiza.